



Ayuntamiento de ALGODONALES

Expediente nº: 2025/EGE_02/000023

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

Asunto: VIVERO DE EMPRESAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º D20250505Fomento de fecha 5 de mayo de 2025 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público: **LOCAL SITO EN CALLE ALCALDE LORENZO ROJAS S/N, PLANTA BAJA**, dedicado a Vivero de Empresas. Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

"Iniciado el expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	01/04/2025	
Informe Jurídico	01/04/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	01/04/2025	
Resolución de alcaldía	01/04/2025	
Pliego de Condiciones	02/04/2025	
Anuncio en el Tablón de la sede electrónica	04/04/2025	
Acta de la mesa de licitación de apertura del Sobre «A» y «B» y Propuesta de Adjudicación	21/04/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	21/04/2025	
Resolución de Alcaldía	21/04/2025	
Requerimiento al licitador	21/04/2025	contestado en tiempo y forma
Informe-propuesta de Resolución	05/05/2025	

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz

Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037

www.algodonales.es

Código Seguro de Verificación	IVUEWPAOBBUD7GJIY4YBGH37A4	Fecha	05/05/2025 13:16:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPAOBBUD7GJIY4YBGH37A4	Página	1/2





Ayuntamiento de ALGODONALES

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANON
JUAN PEDRO MULERO RAMÍREZ	Local Vivero Empresas en C/ Lorenzo Rojas s/n.	1.010,00 €/mes

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a D. Juan Pedro Mulero Ramírez, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de el próximo día 8 a las 11:00 horas.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección [https:// www.algodonales.es/tablondeanuncios](https://www.algodonales.es/tablondeanuncios)], a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.”

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz

Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037

www.algodonales.es

Código Seguro de Verificación	IVUEWPAOBBUD7GJIY4YBGH37A4	Fecha	05/05/2025 13:16:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPAOBBUD7GJIY4YBGH37A4	Página	2/2

